

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinte de octubre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Alexander Bautista Pastrana* como apoderado del demandante.

II. Admítase la demanda de Restitución de inmueble formulada por *Miguel Sánchez Guzmán* contra *Ana Mercedes Granados Beltrán, Ivonne García Granados y Héctor Julio Garzón González*.

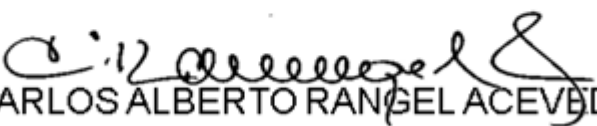
Tramítese este asunto por la vía del proceso Verbal.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días.

III. Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$600.000 conforme lo establece el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P.

IV. Notifíquese esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LIVOR

11001-4003-002-2021-00877-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"